

tiene dicho Sr cuando quiera que esto suceda.
3^a Pago por parte del Ayuntamiento de los gastos y costas que haya tenido que hacer el Sr Juan Baquerin para la defensa de sus derechos entredados a consecuencia de las obras que sin previa espropiacion se han hecho en su propiedad.
6^a Otorgamiento de una escritura publica en que consten estas bases y convenientemente convenio, si llega a celebrarse.

Incidente entre los Sres Lamerad y Martin Moya, sobre dichas bases deben pasar o no a la Comision de Letrados.

Habiendose propuesto que dichas bases pasasen a estudio de la Comision especial de Concejales Letrados, el Sr Lamerad dijo, que como tal, no podia pertenecer a ella, pues ademas de que en las Comisiones permanentes hay personas competentes, y sobre el asunto debe informar la que corresponde, él tiene la razon especial de haberse discentido el dictamen dado por los Letrados sobre el particular en anteriores sesiones.

id

Con tal motivo se suscito un incidente entre dicho Sr y el Sr Martin Moya, el que sostuvo que no tenia nada de particular se discentiere el dictamen de los Letrados, pues entre estos rara vez coinciden dos o mas en sus opiniones, y de hay las cuestiones, advirtiendole que si en la ocasion a que alude el Sr Lamerad, discentio de su parecer, fue por no creerlo ajustado a derecho.

id

Despues de rectificar ambos Senores y por mediacion del Sr Martin Salazar, quido terminado el incidente.

Discusion sobre dichas bases.

Moviendo al examen de las bases trascritas, el Sr Martin Moya, observa que son dos los puntos principales el primero, todo lo que se relaciona con el interdicto, estando conforme con la resolucion que se le da; y lo segundo reconocimiento por parte del Ayuntamiento de derechos a favor del Sr Baquerin. En esto es menester ir con pulso, y cree que el Letrado defensor de dicho Sr no tendra inconveniente en que se examinen